

ACTA N° 093-2022
PERIODO CONSTITUCIONAL
2020-2024

ACTA NUMERO NOVENTA Y TRES- DOS MIL VEINTIDOS DE LA SESION ORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COBANO EL DIA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS A LAS DIECISIETE HORAS EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONCEJO

Con la presencia de las siguientes personas:

PRESIDENTE
Eric Francis Salazar Rodriguez.

CONCEJALES PROPIETARIOS
Manuel Ovares Elizondo.
Minor Centeno Sandi.
Carlos Mauricio Duarte Duarte.
Cristel Gabriela Salazar Cortes.

CONCEJALES SUPLENTE

INTENDENTE
Favio López Chacón

ASESORA LEGAL
Rosibeth Obando Loria.

SECRETARIA a.i
Valeria Sequeira Quiros

AUSENTES

CONCEJALES PROPIETARIOS
Eduardo Sánchez Segura.
William Morales Castro

CONCEJALES SUPLENTE
Kemily Rebeca Segura Briceño.

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión

ARTICULO I.	ORACION
ARTICULO II.	RATIFICACION DE ACTAS
ARTICULO III.	AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES
ARTICULO IV.	MOCIONES
ARTICULO V.	ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE
ARTICULO VI.	INFORME DE LAS COMISIONES
ARTICULO VII.	INFORME DE LA ASESORA LEGAL
ARTICULO VIII.	INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION
ARTICULO IX.	CORRESPONDENCIA
ARTICULO X.	INFORME DE LOS CONCEJALES

ARTICULO I. ORACION
A cargo de la Licda. Rosibeth Obando Loria.

ARTICULO II. RATIFICACION DE ACTAS
a. Se somete a ratificación el acta ordinaria 91-22, la cual se ratifica en todas sus partes.
b. Se somete a ratificación el acta extraordinaria 019-22, la cual se ratifica en todas sus partes.

ARTICULO III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES
SE DISPENSA.

ARTICULO IV. MOCIONES
SE DISPENSA.

ARTICULO V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

PRESIDENTE: Debido a que hoy no se pudo ratificar el acta 92-22 en la cual están inmersos los permisos para la ASADA de Montezuma, y debido a la urgencia que ellos tienen para realizar el proyecto ya que el tiempo se les está venciendo, vamos a retomar de nuevo los acuerdos de convenio y de rompimiento de calle.

a.1 OFICIO N° INT 2022-051 ASUNTO. Convenio con Acueducto Montezuma.

Por medio de la presente le saludo y deseo éxitos en sus funciones diarias, a la vez procedo a trasladar CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO COBANO DE PUNTARENAS, Y LA ASOCIACION ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA ZONA SUR DE LA PENINSULA DE NICOYA.

CONSIDERANDO:

↔ Que se ha conocido el OFICIO INT 2022-051 del señor intendente Favio López Chacón en el cual solicita autorización con el cual presenta traslado convenio denominado: CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO COBANO DE PUNTARENAS, Y LA ASOCIACION ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA ZONA SUR DE LA PENINSULA DE NICOYA.

ACUERDO N° 1

Con cinco votos presente a favor SE ACUERDA: 1.1 Dispensar del trámite de comisión.

1.2 Aprobar el CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO COBANO DE PUNTARENAS, Y LA ASOCIACION ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA ZONA SUR DE LA PENINSULA DE NICOYA, el cual se detalla:
CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO COBANO DE PUNTARENAS, Y LA ASOCIACION ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA ZONA SUR DE LA PENINSULA DE NICOYA.

Entre nosotros, **FAVIO JOSE LOPEZ CHACON**, con cédula número cinco – trescientos cincuenta y uno - novecientos veintiséis, divorciado, vecino de San Isidro de Cóbano , en carácter de INTENDENTE MUNICIPAL, quien ostenta la representación legal del Concejo Municipal de distrito de Cóbano, cedula de personería jurídica número 3-007-078297, con las facultades que le otorga el Artículo 17, Inciso n) del Código Municipal y la Resolución número 1374-E11-2020 de las diez horas del veinticinco de febrero del año dos mil veinte del Tribunal Supremo de Elecciones , publicado en la Gaceta número cuarenta y cuatro del Año dos mil veinte , para el periodo que va del primero de mayo del año dos mil veinte al treinta de abril del año dos mil veinticuatro, el cual fue juramentada en la sesión solemne del día 1 de Mayo del Año Dos Mil Veinte, quien debidamente autorizado para la suscripción del presente convenio por parte de este Concejo, según sesión ordinaria número : 00-22, artículo III, inciso a, del día doce de agosto del año dos mil veinte, a las diecisiete horas en la sala de sesiones de este Concejo, y acuerdo a lo establecido en los artículos 2 y 4 inciso “f”, 7 y 13 inciso e) de la Ley No. 7794 denominada “Código Municipal”, en los

artículos 168, 160 y 170 de la Constitución Política, en los artículos 1, 3 y 4 la Ley General de Concejos Municipales de Distrito No. 8173 y su reforma de Ley No.9208, en adelante denominado para los efectos del presente Convenio como **"EL CONCEJO"** y **LA ASOCIACION ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA ZONA SUR DE LA PENINSULA DE NICOYA"** inscrito al Tomo: dos mil catorce , **Asiento:** seis mil doscientos cuatro , con cédula jurídica número: **3-002-680783**, con domicilio social Puntarenas Puntarenas, Montezuma centro frente al parque Infantil , Distrito Cóbano Cantón Central,, representada por su presidente la señora **DONATELLA LUXARDO** mayor, casada una vez, cedula de residencia número 138000039824, vecina de Montezuma de Cóbano, actuando en mi condición de representante judicial y extrajudicial de la Asociación, y quien en adelante se denominara para los efectos del presente Convenio **"LA ASADA DE MONTEZUMA "** , autorizada para ejecutar este convenio con el Concejo Municipal mediante acuerdo tomado del artículo 7 de la sesión ordinaria N°173, realizada por la Junta Directiva y celebrada en fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintiuno en este acto ambas partes acordamos suscribir el presente **"CONVENIO DE COOPERACION PARA REALIZAR LA SUSUTITUCION DE 2000 METROS DE TUBERIA PARA GARANTIZAR CON ELLO UN SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EFECIENTE, REGULAR Y CONTINUO "** por lo que encontrándonos todas las partes en pleno uso de sus facultades cognitivas, volitivas y legales, hemos convenido celebrar el presente convenio el cual se registrá por las siguientes clausulas:

CONSIDERANDO:

Primero: Objeto del convenio : Que el presente convenio será suscrito con la finalidad de que el Concejo Municipal de Distrito pueda brindar apoyo y cooperación a la **ASADA DE MONTEZUMA**, mediante el préstamo de Back Hoe para llevar a cabo el proyecto de **SUSTITUCION DE ALREDEDOR DE DOS MIL METROS DE TUBERIA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE** en la Calle Bijagua , conocida como La Pura Vida , como parte de proyecto IMAS / UNAPEN, que permitirá conectar el pozo "RA 24 Pura Vida" lo cual se encuentra ubicado por la Calle Bijagua, en Montezuma; ante la carencia de recursos económicos, técnicos y ante todo de personal, por parte de la ASADA de Montezuma, de manera que puedan actuar eficientemente en la instalación del alcantarillado que va sustituir el existente en el menor plazo, previniendo así que por la demora en la instalación de la tubería, llegue a poner en riesgo la salud pública y al mismo tiempo mejorar la calidad de vida de los usuarios de la comunidad de Bijagua(La Pura Vida), ello como parte de la responsabilidad social de este Concejo Municipal que debe buscar la satisfacción del interés público y garantizar el resguardo de la salud pública, máxime que nos encontramos en una época en donde todos hemos sido a nivel país afectados por el COVID 19, y la falta de agua potable pondría en riesgo aún más la salud de las personas que residen en la comunidad de Bijagua.

Segundo: Fundamento legal. Que lo anterior, según lo ordenado en el acuerdo del Concejo Municipal N°1 ordinaria número xxxx, articulo xxxx inciso x del día xxxxx del año dos mil veintidos, lo cual autoriza al Intendente Municipal para que firme el presente convenio de cooperación para la donación de horas back hoe, propiedad de este Concejo Municipal.

Todo lo anterior en el ejercicio de las competencias otorgadas a los Concejos Municipales de Distrito mediante ley 8173 y su reforma de ley N°9208 , y de conformidad con el artículo 169 de la Constitución Política, y el articulo 4 del Código Municipal incisos f y h, a este Concejo Municipal de Distrito le corresponde la administración de los servicios e intereses locales, dentro de los cuales figura suministrar bienes y servicios de cualquier, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y el progreso económico del país, así como coordinar con otros organismos nacionales o internacionales, para fortalecer su propia eficiencia y buscar soluciones para los problemas específicos de ésta, y además por el deber legal que le asiste a los Gobiernos Locales de velar por los intereses y servicios locales de su jurisdicción.

Tercero: De la Capacidad Jurídica de las partes: Que las Municipalidades son una persona jurídica estatal con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plena para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines. Bajo ese mismo orden de ideas cabe indicar que propiamente **EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO** como órgano adscrito a la **MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS** cuenta con una personería instrumental con todos los atributos derivados de la personalidad jurídica, que les permite adquirir un compromiso de este tipo, los cuales se encuentran dentro de su competencia en el respectivo Distrito, asimismo las ASADAS cuentan con capacidad jurídica para actuar mediante la delegación dada por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados quien es el ente encargado de brindar el servicio público de agua potable en el país , y tiene la facultad de delegar ese servicio en organizaciones comunales denominadas Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales, las cuales se rigen de conformidad con el Reglamento de las Asociaciones Administradoras de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales número 32529, y por medio de la Ley de Asociaciones número 218 del 8 de agosto de 1939 y su respectivo reglamento, por

lo que las Asadas como medio de organización comunal prestan el servicio público de agua potable a las comunidades, en casos donde el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados no se encuentre en capacidad de brindar este servicio a la comunidad respectiva, por lo que en este caso ha sido delegado a la **ASADA DE MONTEZUMA**, mediante la suscripción de convenio la administración, operación mantenimiento y desarrollo del acueducto y alcantarillado sanitario de la comunidad de **MONTEZUMA** de Cóbano.

Por tanto acordamos:

La celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACION SUSTITUCION DE ALREDEDOR DE DOS MIL METROS DE TUBERIA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE**, queda sujeto a la legislación vigente y sujeto a las cláusulas que a continuación se enumeran:

Primero: Objetivo del convenio : Que el presente convenio tiene como intención la instalación del alcantarillado que va sustituir el existente en la comunidad de Bijagua (La Pura Vida, que tiene una longitud de 2.0 kilómetros, tubería de 6 pulgadas en cedula # 26, para lo cual deberán abrir una zanja de alrededor de 90 centímetros de ancho con una profundidad de un metro para colocar el alcantarillado, y así lograr garantizar a los habitantes de Bijagua un servicio de abastecimiento de agua de manera eficiente .

Segundo: Obligaciones del Concejo: Facilitar a la ASADA DE MONTEZUMA, **(la maquinaria pesada)** (back Hoe, placa SM-7320 que es propiedad del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano para las obras que tienen destino este convenio.

1. Dotar de un operador especializado para la conducción a de la maquinaria prestada a la ASADA, para la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio.
2. Cancelar el salario del operador del back hoe, que prestará a la ASADA de las horas ordinarias laboradas.
3. Dotar el combustible necesario a la maquinaria prestada para la realización de las obras.

De las Obligaciones de la ASADA DE MONTEZUMA. Utilizar la maquinaria prestada exclusivamente para ejecutar las obras objeto del presente convenio.

4. Mantener y custodiar la maquinaria prestada en el tiempo de ejecución de las obras, durante todo el plazo del convenio.
5. Cancelar el salario del operador backhoe de las horas laboradas en tiempo extraordinario.
6. Trasladar al operario desde el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano hasta el sitio.
7. Cancelar el pago de los viáticos del operador del Back Hoe.

Tercero: Periodo que comprende el convenio: El presente convenio tendrá una vigencia de 48 horas de maquinaria, por lo que el periodo concluye una vez completada las 48 horas que serán computadas por el operario del Back Hoe, mediante una bitácora de horas laboradas.

Cuarto: De la relación laboral: Queda expresamente entendido que el objeto de este convenio es de préstamo de maquinaria para realizar una labor en conjunto, sin que medie ninguna relación laboral ni estatutaria con la ASADA DE MONTEZUMA, ni con el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano. El funcionario operador de la maquinaria dada en préstamo no se considerarán en forma alguna, empleados de la ASADA DE MONTEZUMA.

Quinta: De la Finalización del Convenio: Podrá el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano , unilateralmente rescindir del presente convenio por cualquier motivo que estimen conveniente antes del plazo establecido, siendo que por algún infortunio el Concejo Municipal tenga la necesidad de disponer de dicha maquinaria para atender emergencias en el Distrito.

Sexta: De la estimación: Por cuanto las obligaciones de las partes según este convenio son variables y no susceptibles de estimación, el presente es de cuantía inestimable.

Sexto: De la Modificación. Cualquier modificación, adición o aclaración al presente Convenio, deberá constar por escrito en un adendum, el cual deberá ser suscrito por ambas partes, la cual formará parte integral del mismo.

Séptimo: De la resolución del convenio. Si una de las partes suscribientes, incumpliera algunas de las cláusulas del presente Convenio, la otra queda facultada para que, previa audiencia de descargo a la parte no cumpliente, de proceder, se dé por terminado el presente convenio, con las responsabilidades de lo que ello se deriven.

Octavo: De la rescisión del convenio. En todo caso, las partes suscribientes, se reservan el derecho de darlo por concluido cuando se susciten aspectos tales como necesidad o conveniencia institucional, interés público, caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su continuación, lo cual comunicará a las contrapartes, por escrito, en forma inmediata.

Noveno: Solución de divergencias. Cualquier divergencia que se presente derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será analizada y se resolverá por mutuo acuerdo y si no fuera solucionada ese nivel, será sometida a la consideración y resoluciones de las Autoridades de cada una de las partes. En todo caso ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial, debiendo las partes, en la eventual desacuerdo, someterse a los medios alternativos de solución de conflictos que las partes consideren pertinente.

Decimo: De las Notificaciones. Para efectos de recibir notificaciones, las partes señalan: **ASADA DE MONTEZUMA**, por correo electrónico: asadamontezuma@gmail.com. dirigido a **DONATELLA LUXARDO** y **"EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO"** al correo electrónico: intendencia@municobano.go.cr. Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes bajo este instrumento, deberá realizarse de forma escrita en el lugar indicado. Estando conformes y en fe de lo anterior, las partes firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, de igual tenor, validez y eficacia, Cóbano, a los XXX horas del XXXX del dos mil veintidós. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO**.

2.3. Autorizar al intendente municipal Favio López Chacón para firmar el presente convenio. Votan a favor los concejales Eric Francis Salazar Rodríguez, Manuel Ovares Elizondo, Minor Centeno Sandi, Carlos Mauricio Duarte Duarte y Cristel Gabriela Salazar Cortes. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO..**

b.2 OFICIO N° INT 2022-054 ASUNTO. Asada Montezuma. Ing. Franklin Obregón Zamora Dpto. Ingeniería Vial.

Por este medio le saludo, y traslado la petición por parte de **La Asociación Administrativa del Acueducto Rural de la Zona Sur de la Península de Nicoya**. Con cedula jurídica 3-002-680783 con teléfono 26420135, email: asadamontezuma@gmail.com. Donde indica en el oficio N 0002-2022AM, con fecha 24 de enero del 2022, el permiso para instalar tubería de conducción para agua potable en una longitud aproximada de 2000 metros lineales en la calle Bijagua conocida como calle Pura Vida. Para lograr este trabajo, es necesario romper la vía pública, siendo dicha calle compuesta en tramos con lastre y tierra en otros tramos.

Por lo tanto, el Departamento de Ingeniería Vial del Concejo Municipal del Distrito de Cóbano, solicitará lo siguiente a **La Asociación Administrativa del Acueducto Rural de la Zona Sur de la Península de Nicoya**.

1. "La calle publica a intervenir deberá quedar en buen estado, aplicando el Manual de especificaciones generales para construcción de carreteras, caminos y puentes CR2010, en lo que corresponda.
2. No se puede utilizar el material extraído de la excavación para volver a rellenar nuevamente la zanja. Deberá colocar otro material que cumpla con las especificaciones del punto 1.
3. Deberá mantener un constante supervisión y coordinación del flujo vehicular en el momento de los trabajos para evitar accidente.
4. Deberá mantener rótulos de prevención para los conductores y peatones que pasen durante horas de trabajos y no trabajo.
5. Dichos trabajos serán fiscalizados por nuestros inspectores, los cuales deberán atender cualquier indicación a corregir.
6. Deberán coordinar con la Asada o Instituto de Acueductos y Alcantarillados (AYA), al que corresponda, para evitar o reparar daños durante la ejecución de la obra.
7. Se deberá mantener la zona limpia libre de escombros producto de los trabajos durante su ejecución.
8. Se deberá contar con un profesional a cargo de dichos trabajos.
9. *Deberá indicar a este departamento la fecha de inicio y finalización de dichos trabajos."*

Con base a lo anterior y garantizar que **La Asociación Administrativa del Acueducto Rural de la Zona Sur de la Península de Nicoya**, realice el trabajo dejando la vía publica en buen estado, es importante solicitar una garantía de cumplimiento de un monto ₡4 669 400,00 (cuatro millones seiscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos colones exactos), calculado sobre la base de que, si la ASADA no deja en óptimas

condiciones la calzada a intervenir por parte de ellos, por lo tanto, el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano, utilizara los fondos para reparar dicha calle.

El monto estimó para la reparación de la calle.

Actividad a realizar	cantidad	unidad	costos unitario	costo total
Limpieza (Vagoneta)	1,00	global	80 000,00	¢80 000,00
Peones	48,00	horas	2 550,00	¢122 400,00
Zapos Brincón	8,00	días	15 000,00	¢120 000,00
Back Hoe	24,00	horas	28 000,00	¢672 000,00
Lastre	150,00	m3	24 500,00	¢3 675 000,00
Costo total				¢4 669 400,00

En vista de lo anteriormente expuesto, el Departamento de Ingeniería Vial, recomienda solicitar la garantía de cumplimiento y garantizar que dicha calle quede en buenas condiciones. Por lo tanto, solicitamos el visto bueno por parte del Concejo Municipal del Distrito de Cóbano, para aplicar el cobro de la garantía de cumplimiento, una vez finalizadas las obras este Departamento de Ingeniería Vial, deberá constatar que las obras quedaron en perfecto estado, para aplicar su debida devolución. Sin embargo, me permito indicarle que el en oficio N 0002-2022AM emitido por **La Asociación Administrativa del Acueducto Rural de la Zona Sur de la Península de Nicoya**, solicitan la exoneración de pago de dicha garantía. Se adjunta dicho documento que costa de dos páginas.

CONSIDERANDO:

- Que La Asociación Administrativa del Acueducto Rural de la Zona Sur de la Península de Nicoya cedula jurídica 3-002-680783 ha solicitado permiso para rompimiento de carretera, con el fin de instalar tubería de conducción para agua potable en una longitud aproximada de 2000 metros lineales en la calle Bijagua conocida como calle Pura Vida.
- Que se ha conocido oficio INGV-024-2022 en el cual el dpto. de ingeniería vial municipal indica que, para realizar este trabajo es necesario romper la vía pública en una longitud aproximada de 2000 metros lineales en la calle Bijagua, siendo dicha calle compuesta en tramos con lastre y tierra en otros tramos.
- Que el Departamento de Ingeniería Vial, emitió el OFICIO INGV-024-2022 el cual se detallan las siguientes recomendaciones:
 1. “La calle publica a intervenir deberá quedar en buen estado, aplicando el Manual de especificaciones generales para construcción de carreteras, caminos y puentes CR2010, en lo que corresponda.
 2. No se puede utilizar el material extraído de la excavación para volver a rellenar nuevamente la zanja. Deberá colocar otro material que cumpla con las especificaciones del punto 1.
 3. Deberá mantener un constante supervisión y coordinación del flujo vehicular en el momento de los trabajos para evitar accidente.
 4. Deberá mantener rótulos de prevención para los conductores y peatones que pasen durante horas de trabajos y no trabajo.
 5. Dichos trabajos serán fiscalizados por nuestros inspectores, los cuales deberán atender cualquier indicación a corregir.
 6. Deberán coordinar con la Asada o Instituto de Acueductos y Alcantarillados (AYA), al que corresponda, para evitar o reparar daños durante la ejecución de la obra.
 7. Se deberá mantener la zona limpia libre de escombros producto de los trabajos durante su ejecución.
 8. Se deberá contar con un profesional a cargo de dichos trabajos.

9. Deberá indicar a este departamento la fecha de inicio y finalización de dichos trabajos.”

- Que, en razón al informe del ingeniero encargado de vías, este concejo considera que siendo que se va a beneficiar una gran parte de la comunidad y priva el interés general, sea reutilizado el mismo material.
- Que la asesora legal indica que siendo que los trabajos a realizar por la ASADA de Montezuma, los cuales consisten en realizar la instalación de tubería nueva, se hace en razón de beneficiar a una comunidad, en el abastecimiento de este recurso hídrico tan necesario para la vida humana y siendo que siempre debe de prevalecer el interés general de los munícipes, ante la carencia de recursos de esta ASADA, podrá este Concejo municipal una garantía menor a la señalada por el ingeniero vial, eso sí en el entendido que tendrá que cumplir con el resto de observaciones dadas por el profesional, tomando en cuenta que podrían reutilizar el mismo material que se extraiga de la zanja, no olvidando cumplir con las especificaciones contenidas en el manual señalado por el ingeniero en la medida de lo posible, dejando la calle en las condiciones actuales, lo anterior tomando en consideración que el Concejo municipal no ha invertido en los últimos dos años recursos económicos en dicho camino y que el estado no es el más óptimo para el paso de vehículos.

ACUERDO N° 2

Con cinco votos presente a favor SE ACUERDA: 2.1. Dispensar del trámite de comisión.

2.2. Autorizar a La Asociación Administrativa del Acueducto Rural de la Zona Sur de la Península de Nicoya cedula jurídica 3-002-680783, el rompimiento de 2000 metros lineales en el camino Bijagua conocida como calle Pura Vida, con el fin de instalar tubería de conducción para agua y recordarles que el camino deberá de quedar en las mismas condiciones en que se encuentra.

2.3. Aprobar un depósito de garantía de cien mil colones (¢100.000,00). Este Concejo se separa de lo indicado por el Ing. Vial en su OFICIO INGV-024-2022 ya que este es un camino que en la actual administración no ha sido intervenido, a pesar de las veces que el ex síndico suplente lo solicito y de la nota con firmas de los vecinos que se conoció en este Concejo solicitando su urgente reparación, la cual se dio pase a la Administración. Nuestro gobierno no ha invertido presupuesto en esta vía por lo tanto no podemos exigir reparen lo que nosotros debimos hacer. Así también la asada trabaja en bien de la comunidad y con este proyecto se beneficiará la comunidad de la Pura Vida y Montezuma, el deposito será devuelto cuando el departamento vial este satisfecho con los trabajos efectuados, tomando en cuenta las condiciones actuales del camino. El deposito debe hacerse a la cuenta 100-01-090-001254-6 a nombre del Concejo Municipal de Distrito de Cobano

y presentar copia del depósito a la tesorera municipal Lcda. Karla Paniagua. Votan a favor los concejales Eric Francis Salazar Rodriguez, Manuel Ovares Elizondo, Minor Centeno Sandi, Carlos Mauricio Duarte Duarte y Cristel Gabriela Salazar Cortes.

Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO VI. INFORME DE LAS COMISIONES

a. Comisión Especial Permanente de Zona Marítimo Terrestre.
Dictamen de comisión:

DICTAMEN DE COMISION DE ZONA MARITIMO TERRESTRE

Asunto: Pase CMS 028-2022

Documentos Analizar:

Oficio: 032-2022

Acuerdo de Sesión Ordinaria 59-21

Considerando:

1.- Que el Departamento de Zona Marítimo Terrestre remite mediante la intendencia oficio N° ZMT-032-2022, solicitando a este Concejo Municipal que se adiciones y se aclare el acuerdo tomado en sesión ordinaria 59-21, artículo VI, inciso b, del día quince de junio del año dos mil veintiuno, ello por cuanto de la revisión del expediente se desprende que se han omitido aspectos previos de análisis y valoración para lograr continuar con la solicitud planteada por el concesionario dado que se debe tomar en cuenta a parte del plazo que indica el artículo 50 de la ley 6043 otros requisitos previo a la aprobación de la solicitud de prórroga anticipada.

2. Que siendo que en el oficio N° ZMT 032-2022 existe una pequeña transcripción del acuerdo N°3 de la Sesión Ordinaria 59-21 se hace necesario realizar el análisis íntegro del mismo para poder determinar con exactitud porque la solicitud de adición o aclaración del supra citado acuerdo para dar respuesta al Departamento de Zona Marítimo en razón de lo solicitado.

3.-Que efectivamente el Concejo Municipal mediante acuerdo de sesión ordinaria numero número 59-21, artículo VI, inciso b, del día quince de junio del año dos mil veintiuno dispone **“Aprobar la solicitud de renovación anticipada de concesión, realizada por la sociedad denominada Los Malinches Rojos S.A. cedula jurídica 3-101-111759, cuyo presidente y apoderado generalísimo es el Sr. Harry Hartman Lang, motivado en la resolución N°ZMT-145-2021 del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, lo cual indicaba en el por tanto lo siguiente:**

(...) POR TANTO: Revisada y analizada la solicitud de Los Malinches Rojos SA, verificada la procedencia del caso, el Departamento de Zona Marítimo Terrestre en conjunto con la Intendencia Municipal del Concejo Municipal Distrito de Cóbano, recomiendan al honorable Concejo Municipal, la aprobación de la solicitud planteada, únicamente en el caso de la concesión expediente administrativo número 2041-01 finca número 1310-Z-000, por cuanto es la única que cumple con todo requisito de ley.

4- Que tal y como se desprende del considerando tercero el Concejo Municipal toma el acuerdo de sesión ordinaria 59-21, basado en una recomendación del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, quien indicaba que la concesionaria Los Malinches Rojos S.A **cumplía con los atestados exigidos por la ley para el otorgamiento de lo solicitado**, caso contrario sucedió con la solicitud de prórroga plantada por la sociedad denominada LOS PERICOS DE MAL PAIS S.A, siendo que en esa ocasión el Departamento de Zona Marítimo Terrestre solicita **“si este Honorable Concejo lo tienen a bien aprobar que se continúe con la solicitud de prórroga en las condiciones descritas, se continúe con el proceso de renovación anticipada de la concesión, en aplicación de la potestad municipal, misma renovación que deberá cumplir con el marco normativo.** Sin embargo se les devuelve el oficio para que sea el mismo Departamento quienes soliciten al concesionario los requisitos faltantes y se continúe con el proceso de prórroga anticipada, por lo que consideramos que no cabe la comparación realizada por la Coordinación del Departamento de Zona Marítimo. .

5.- Que no corresponde a este Concejo Municipal adicionar o aclarar una decisión que ha sido tomada o motivada por recomendación del Departamento de Zona Marítimo Terrestre. Consideramos que si existen a la fecha requisitos que la concesionaria no cumplió para poder otorgar la prórroga anticipada, deberá el Departamento de Zona Marítimo Terrestre mediante escrito señalar a este Concejo si la Resolución N°ZMT-145-2021, es equivocada por cuanto según análisis del expediente no cuenta con una serie de requisitos necesarios previos a haber otorgado la Autorización de prórroga y señalar a cuales son esos requisitos, en aras de enderezar el procedimiento de solicitud de prórroga anticipada solicitado por la Concesionaria Los Malinches Rojas, ello por cuanto quien mejor conoce el expediente es dicho Departamento y no el Concejo Municipal.

POR LO TANTO

ESTA COMISION DICTAMINA RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL:

1. Solicitar al Departamento de Zona Marítimo Terrestre informar a este Cuerpo Edil

la situación real del Expediente de la concesionaria Los Malinches Rojos S.A para poder resolver al respecto con fundamento, ello por cuanto nos solicitan aclarar o adicionar un acuerdo de Concejo que fue motivado por recomendación del mismo Departamento de Zona Marítimo Terrestre mediante resolución N°ZMT-145-2021, con el fin de enderezar el procedimiento de solicitud de prórroga anticipada, para así evitar el rechazo por parte del Instituto Costarricense de Turismo.

CONSIDERANDO

→ Que se ha conocido el dictamen recomendado por el dpto. de la Comisión Especial Permanente de Zona Marítimo Terrestre.

ACUERDO N°3

Con cinco votos a favor SE ACUERDA: 3.1 Acoger y aprobar en todas sus partes la recomendación emitida en el dictamen de Comisión Especial Permanente de Zona Marítimo Terrestre. **ACUERDO UNANIME.** Votan a favor los concejales Eric Francis Salazar Rodriguez, Manuel Ovares Elizondo, Minor Centeno Sandi, Carlos Mauricio Duarte Duarte y Cristel Gabriela Salazar Cortes.

PRESIDENTE: MOCION DE ORDEN para recibir al Sr Jose Zimmerman quien se ha presentado tarde.

Se aprueba la moción presentada por el presidente, quedando definitivamente aprobado.

PRESIDENTE: Le da la bienvenida y le concede la palabra.

Sr Jose Zimmerman. El asunto seria sobre la calle del Banco hasta el Colegio, no hay ninguna ley que diga que es prohibido que la municipalidad vele por el bienestar de la gente, mi sugerencia seria que algunos de los funcionarios que tienen arreglen con sacos de cemento y mezclarlo con tierra color arcilla.

PRESIDENTE. Nosotros no nos compete la 624 que es la ruta hacia Montezuma eso le compete al CONAVI y si nosotros lo hacemos vamos a caer en una ilegalidad.

FAVIO. Existe una ley 93-29 de competencia y transferencia, donde dice claramente que a la municipalidad le corresponde los distritales y al CONAVI las rutas nacionales, esta ley de competencias prohíbe intervenir en una ruta nacional sin autorizaciones, se corre el riesgo si

alguna persona que quiera hacer daño denuncia la municipalidad tendría problemas por no acatar la ley.

Sr Jose Zimmerman. En esa ley dice que ustedes van a estar penalizados por velar por la gente que paga impuestos.

Licda. Rosi. Don Jose lo que el señor presidente y don Favio le están indicando que el Concejo solo puede intervenir las rutas distritales, hay unas rutas que son nacionales a quien tiene usted que reclamarle es al Ministerio Público de Transporte y al CONAVI, porque usted paga un derecho de circulación precisamente para que las calles estén en buen estado. Lo más que el Concejo puede hacer es solicitar que se intervengan estas rutas.

Sr Jose Zimmerman. Voy a chequear con mi abogado, referente a esto.

PRESIDENTE. Despide al Señor Jose Zimmerman.

ARTICULO VII. INFORME DE LA ASESORA LEGAL

Oficio ALCC-058. ASUNTO: Pase CMS-027-2022

La presente es para saludarles a la vez remitirles la respuesta que este Concejo Municipal ha de dar al señor junto Ronald Cruz, junto con los adjuntos:

Respuesta a la solicitud de respuesta del señor Ronald Cruz.

Sobre lo consultado a este Concejo Municipal nos permitimos indicarle que las interrogantes plantadas por su persona a la Intendencia fueron atendidas en fecha 21 de abril de año 2021 y notificadas al correo electrónico que su persona señala para recibir notificaciones molinoydelicias@gmail.com, lo cual se acredita con los documentos que se adjuntan a esta respuesta.

Por otro lado procedemos a dar respuesta ante las interrogantes plantadas por su persona.

- 1- Existe algún planteamiento real para cambiar la naturaleza de uso a la Plaza de deportes que esta al costado de este Gobierno Local? R/ No existe por parte de este Concejo Municipal ninguna iniciativa ni ha sido tomado acuerdo alguno para cambiar la naturaleza de uso de la plaza localizada al frente de este Concejo Municipal de Distrito.
- 2- En qué estado de avance se encuentra y de acuerdo a sus registros, el Proyecto de la Construcción del Puente sobre el Rio Caño Seco? R/ Tal y como ha sido indicado por el señor Intendente Municipal en su oficio N° INT -2021-273, se están gestionando los estudios preliminares de ingeniería aun, los mismos no han sido completados

Notifíquese al señor Ronald Cruz, al correo molinoydelicias@gmail.com.

CONSIDERANDO:

↔ Que se ha conocido el oficio ALCC-058 con el ASUNTO: Pase CMS-027-2022 presentado por la asesora legal.

↔ Que adjunta los documentos que ya se le habían enviado al señor Cruz.

ACUERDO N°4

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “4.1. Solicitarle a la secretaria remitir copia de los documentos presentados por la asesora legal al señor Ronald Cruz. ACUERDO

UNANIME

ARTICULO VIII. INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION

a. INFORME DEL INTENDENTE

a.1 Oficio INT-2022-068. ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE REGISTRO DE FIRMA DE BANCOS FABIO VARGAS MONTERO.

Por medio de la presente le saludo y deseo éxitos en sus funciones diarias de la manera más atenta les comunico que en vista de que la tesorera municipal se encuentra incapacitada y que este Concejo Municipal requiere cumplir con algunas obligaciones como los diferentes pagos a proveedores, funcionarios, recepción de garantías de cumplimiento, cierres de cajas y demás funciones que acogen a diario a este departamento.

Esta administración municipal, tomó la importante decisión de nombrar en función de recargo el departamento de tesorería al funcionario Municipal Lic. Fabio Vargas Montero, actual encargado del proceso de gestión de cobro.

Es por todo lo anterior que le solicito interpongan sus buenos oficios, para que se autorice el registro de la firma del señor Vargas Montero, en los siguientes Bancos:

Banco Nacional cuentas N°

CONCEJO MUNICIPAL DE DIST	100-01-090-000152-0	COLONES
CONCEJO MUNICIPAL DE DIST	100-01-090-000212-2	COLONES
CONCEJO MUNICIPAL DE DEST	100-01-090-000970-5	COLONES
CONSEJO MUNICIPAL DE DIST	100-01-090-001254-6	COLONES

Banco Popular y Desarrollo Comunal Cuenta corriente empresarial 16112101130683796 BP negocios
16111101143174252 Cuenta corriente empresarial 16112101137573645
Banco de Costa Rica. CR57015201001031570165
Caja Única CR25073911362000043663
Esperando haber informado de la mejor manera y a la espera de dicho acuerdo.

CONSIDERANDO:

- ↔ Que la tesorera municipal Sra. Karla Paniagua Varela se encuentra incapacitada
- ↔ Que el señor Fabio Enrique Vargas Montero, portador de la cedula número 1-1100-0415, será quien la sustituya.
- ↔ Que pueden existir cheques confeccionados pero que no han sido cambiados que cuentan con la firma de la Tesorera Paniagua.

ACUERDO N°5

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “5.1. Solicitarle al Banco Nacional se elimine la firma de la Licda. Karla Paniagua Varela cedula 6-0633-0096 la cual por incapacidad se mantendrá un tiempo ausente de esta institución y se registre la firma del Lic. Fabio Enrique Vargas Montero, cedula número 1-1100-0415, para que de forma mancomunada con el Intendente municipal Favio López Chacón pueda girar cheques de las cuentas número **100-01-090-000152-0; 100-01-090-000212-2; 100-01-090-000970-5; 100-01-090-001254-6** de este Concejo Municipal.

ACUERDO UNANIME Y FIRME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5.2. Solicitarle al Banco Popular se realice el respectivo cambio de firma de la Licda. Karla Paniagua Varela cedula 6-0633-0096 la cual por incapacidad se mantendrá un tiempo ausente de esta institución en la cuenta bancaria del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, y se registre la del Lic. Fabio Enrique Vargas Montero, cedula número 1-1100-0415, para que de forma mancomunada con el Intendente Municipal Favio López Chacón, pueda realizar transferencias y

girar cheques de la cuenta número **corriente empresarial 16112101130683796 BP negocios 16111101143174252 Cuenta corriente empresarial 16112101137573645**". **ACUERDO UNANIME Y FIRME** Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**.

5.3. Solicitarle al Banco de Costa Rica se proceda con la inclusion de la firma del Lic. Fabio Enrique Vargas Montero, cedula número 1-1100-0415, para que, de forma mancomunada con el Intendente Municipal Favio Lopez Chacon, cuenta número **Banco de Costa Rica. CR57015201001031570165, Caja Única CR25073911362000043663**". **ACUERDO UNANIME Y FIRME** Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**.

5.4. Solicitarles que todos los cheques de esta Institución, con fecha anterior al cambio de firmas, puedan ser cambiados aun cuando cuenten con la firma de la Licda. Karla Paniagua Varela".

ACUERDO UNANIME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**. Votan a favor los concejales Eric Francis Salazar Rodriguez, Manuel Ovares Elizondo, Minor Centeno Sandi, Carlos Mauricio Duarte Duarte y Cristel Gabriela Salazar Cortes.

b.2. Oficio INT-2021-067 ASUNTO. RECOMENDACIÓN PARA NO CONCESIONAR Y DEJARSE EN ADMINISTRACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO SECTORES UBICADOS EN ZONA RESTRINGIDA DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE.

Tomando en cuenta el análisis y valoración hecho de las áreas ubicadas en espacios de la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre, en esta ocasión es menester presentar respetuosamente ante ustedes por parte de esta administración la siguiente recomendación, en virtud de la necesidad que, como Distrito se observa y en atención al rescate de las áreas que se requieren para dejar en administración del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano

Es importante recalcar que la petición de reservar áreas obedece a la imperiosa necesidad de contar con espacios en administración del Concejo Municipal del Distrito de Cobano para el desarrollo de Proyectos propios del sitio y que en su momento no fueron previstos para atender esas necesidades en beneficio de los intereses generales de la comunidad. Por esta razón la administración está tratando de rescatar espacios estratégicos.

Recomendamos dejar y reservar a la administración municipal el espacio que en el adjunto a continuación se describe con el montaje elaborado por el ingeniero Keylor Ortega Otárola, para cumplir de forma ordenada, razonable, equitativa y proporcional con el desarrollo de la zona por parte de ésta corporación municipal, tomando en cuenta aspectos propios que valoran el potencial, ubicación y/o condiciones de riquezas naturales.

Por otro lado, cabe recalcar que la Ley de Zona Marítimo Terrestre N°6043, párrafo primero, artículo 34 que, para nuestros efectos, interesa:

“Artículo 34.- Las municipalidades deberán atender directamente al cuidado y conservación de la zona marítimo terrestre y de sus recursos naturales, en sus respectivas jurisdicciones” ...

Lo resaltado en negrita no es del original
Para estos efectos, así como para el cumplimiento de las disposiciones de esta ley, nombrarán los inspectores necesarios, quienes en el desempeño de sus funciones estarán investidos de plena autoridad para lo que tendrán libre acceso a todos los terrenos e instalaciones excepto a los domicilios particulares, todo conforme a la ley.

No omito manifestar que en la actualidad hay solicitudes de concesión para esta parcela, sin embargo, en caso de que éste Honorable Concejo acoja la recomendación expuesta y acuerden dejar en administración municipal esta parcela, es necesario también indicar en el acuerdo adoptado, que se deberá rechazar las solicitudes existentes en esa área específica, por las justificaciones antes expuestas.
Se adjunta Montaje del área de cita, realizado por el Ingeniero Keylor Ortega Otárola.

PRESIDENTE. SE DA PASE A COMISION ESPECIAL PERMANENTE ZONA MARITIMO TERRESTRE.

c.3. OFICIO N.º INT-2021-069 ASUNTO: ADENDA AL CONTRATO DE PERMISO DE USO DE TERRENO A TÍTULO PRECARIO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO Y GOLDEN COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA

Por medio de la presente les saludo y deseo éxitos en sus funciones diarias, de la manera más atenta hago traslado del **ADENDA AL CONTRATO DE PERMISO DE USO DE TERRENO A TÍTULO PRECARIO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO Y GOLDEN COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA.**

El mismo para que se conozca, se proceda con la respectiva aprobación y autorización de dicha firma de adenda al contrato.

CONSIDERANDO:

- Que la intendencia mediante OFICIO N.º INT-2021-069 hace traslado de ADENDA AL CONTRATO DE PERMISO DE USO DE TERRENO A TÍTULO PRECARIO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO Y GOLDEN COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA.

ACUERDO N°6

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “6.1. Dispensar del trámite de comisión.

6.2. Aprobar en todas sus partes la adenda presentada al contrato denominado Permiso de uso de terreno a título precario entre el Concejo Municipal del Distrito de Cobano y Golden Comunicaciones Sociedad Anónima la cual se detalla:

**ADENDA AL CONTRATO DE PERMISO DE USO DE TERRENO A TÍTULO PRECARIO
ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO Y GOLDEN COMUNICACIONES SOCIEDAD
ANONIMA**

Entre nosotros, señora María del Pilar Sanin Patiño, mayor, soltera, ingeniera civil, portadora de la cédula de residencia número uno uno siete cero cero uno cinco seis cuatro seis cero seis, vecina de Alajuela, en mi calidad de Secretaria con facultades de Apoderada Generalísima sin Límite de Suma de la sociedad denominada GOLDEN COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica tres-ciento uno-setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos catorce, con domicilio social en la Provincia de San José, Cantón Santa Ana, Distrito Pozos, Centro Corporativo Lindora, tercer piso, de ahora en adelante y para los efectos del presente contrato denominado el PERMISIONARIO y el señor **FAVIO JOSE LOPEZ CHACON**, con cédula número cinco – trescientos cincuenta y uno - novecientos veintiséis, divorciado, vecino de San Isidro de Cóbano , en carácter de INTENDENTE MUNICIPAL, en mi calidad de representante legal del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, cedula de personería jurídica número 3-007-078297, con las facultades que le otorga el Artículo 17, Inciso n) del Código Municipal y la Resolución número 1374-E11-2020 de las diez horas del veinticinco de febrero del año dos mil veinte del Tribunal Supremo de Elecciones , publicado en la Gaceta número cuarenta y cuatro del Año dos mil veinte , para el periodo que va del primero de mayo del año dos mil veinte al treinta de abril del año dos mil veinticuatro, autorizado para este acto mediante acuerdo de sesión ordinaria N° xxxxxxxxx, de ahora en adelante y para los efectos del presente contrato denominado EL CONCEJO convenimos en celebrar la presente adenda al contrato ya suscrito de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Ambas partes acuerdan que la instalación de las estructuras tipo poste de telecomunicaciones en el bien inmueble o vía en los puntos establecidos en el contrato inicial podrán ser removidos por la

empresa GOLDEN COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA en caso de que el Concejo Municipal proyecte una futura ampliación de vía, sin que ello genere responsabilidad para el Municipio por los costos que genere la reubicación de los mismos. Asimismo las estructuras tipo poste de telecomunicaciones deberán ser removidas en ocasión de resolución judicial que así lo ordene, sin que ello genere responsabilidad económica para este Concejo Municipal. Por los daños o perjuicios que dicha resolución le cause a la empresa GOLDEN COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA.

SEGUNDO: Las aceras que serán construidas por la sociedad GOLDEN COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA, deberán cumplir técnicamente con lo establecido en la Ley 7600 y en la Ley de Movilidad Peatonal. Para ello la empresa deberá solicitar al Departamento de Ingeniería vial las especificaciones técnicas en caso de ser requerido.

6.3. Autorizar al señor intendente Favio López Chacón firmar la presente adenda de contrato. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**. Votan a favor los concejales Eric Francis Salazar Rodriguez, Manuel Ovares Elizondo, Minor Centeno Sandi, Carlos Mauricio Duarte Duarte y Cristel Gabriela Salazar Cortes.

ARTICULO IX. CORRESPONDENCIA

a. IFAM. Solicitud de audiencia. Mauricio Rangel Rodriguez. Encargado Unidad Gestión de Servicios Técnicos y Financiamiento.

PRESIDENTE. En respuesta a la solicitud se les concede la audiencia de manera presencial el día jueves tres de marzo a las cuatro de la tarde.

b. Tribunal Supremo de Elecciones. Juan Pablo Quirós Loaiza. Encargado de Unidad de Notificaciones TSP.

SE CONOCE.

c. Ministerio de Salud. Respuesta

SE CONOCE.

ARTICULO X. INFORME DE LOS CONCEJALES

CRISTEL. ¿Qué avances hay sobre la calle con BID?

FAVIO. Ellos tienen un presupuesto, diseños y montos aprobados, para la construcción de ese tramo, si al finalizar este trimestre no hay un avance, podemos buscar la manera de hacerlo nosotros. Hay un alcantarillado que hay que construir del cruce de Playa Carmen hasta quebrada Danta, con ingeniería y fondos nuestros lo podríamos hacer y que ellos usen el presupuesto para la capa asfáltica.

CRISTEL. Cuantos fondos se van a incluir a la oficina de la mujer.

FAVIO. Lamentablemente los fondos para financiar 2022 no quedaron aprobados por la contraloría. Estamos planificando incluir fondos para contratar servicios profesionales.

ROSI. Hay una comisión permanente de la mujer y esta la especial lo que pasa es que la especial está limitada para tomar ciertos acuerdos que les corresponden a ustedes, lo que se requiere es que ella que es la presidenta de la comisión de la mujer haga una reunión con la comisión

permanente para tocar ciertos puntos y ver de qué forma se pueda trabajar con ustedes y ciertos acuerdos que tienen emanar los colaboren trayéndolos a los dictámenes suyos, una reunión.

MANUEL. Se había hablado de la donación de materiales para las alcantarillas en La Palmita, tenemos una reunión en Rio Negro y queríamos ver cuanta gente iba a colaborar.

FAVIO. Invite a Franklin a esa reunión, porque hay que establecer con el que es el ingeniero que tipo de trabajo se va hacer y cuánto se ocupara, yo autorizo a dar los materiales.

MANUEL. Volviendo al tema de las fiestas clandestinas, es una situación que se nos está saliendo de las manos y otra queja que tengo es que se están haciendo piques del centro de Cobano hacia Los Mangos, se le informa a fuerza pública y solo excusas.

FAVIO. El día de hoy tuve una reunión con Ministerio de Salud, Fuerza Pública, Policía Turística, con la Cámara de Turismo y Comercio, para establecer un protocolo para atender las denuncias de las fiestas clandestinas que hay en todo el distrito, buscar la forma de que con Fiscalía decomisar equipos, se harán operativos en conjunto con cierta frecuencia alternando los dias y a las personas dueñas del inmueble recibirán una multa.

CRISTREL. ¿Y la multa es pesada? Porque muchas veces prefieren pagar la multa y ya.

FAVIO. Estas infracciones van a ser trasladadas también al expediente de Zona Marítimo Terrestre y entre más incumplimientos vayan hacer las personas dueñas de fincas o de concesiones se les va complicar y se les aplicara las multas que la ley permita.

MINOR. Hay noticias del ingeniero, de la solicitud que se había hecho del cambio de las paradas de buses, y por otro lado se ha hablado de los demás parques, pero no se ha dicho nada del de Cobano.

FAVIO. Con razón al parque de Cobano se hizo consultas presenciales con los niños de Cobano en la escuela Carmen Lyra, se hizo la consulta pública en digital para los adultos y con esto los arquitectos están trabajando en el diseño. Al final dentro de la consulta hay una pregunta que decía que, si estaban de acuerdo en que de la plaza del centro de Cobano se utilizara una parte para hacer un parque o que se quedara como plaza, para darle respuesta a la inquietud que hay y conocer que dice la gente. Se le pidió una autorización a la contraloría para un concurso publico diferenciado para el terreno.

PRESIDENTE. Al ser las seis con treinta y ocho se da por finalizada la sesión.

*****U.L.*****

Valeria Sequeira Quiros
SECRETARIA a.i

Sr. Eric Francis Salazar Rodriguez.
PRESIDENTE